



ESTE DOCUMENTO ES  
UNO DE LOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 780 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 29 NOV 2007.

### **VISTOS,**

La Carta N° 056-CDNJ-2007 del 09 de Noviembre de 2007, emitido por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS; la Carta N° 067-2007-SQ/Sup. Div. Niño del 19 de Noviembre de 2007, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 0193-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 22 de Noviembre de 2007, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe 853-2007-GRC/GRI-OC del 22 de Noviembre de 2007, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 606-2007-GRC/GRI del 27 de Noviembre de 2007, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 20 de Junio del 2007, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional suscribió el CONTRATO N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS, para llevar a cabo la ejecución bajo el Sistema a Suma Alzada de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA IEI N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", por el monto de S/. 1,982,480.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 10/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Enero de 2007, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 150 días naturales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 567-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 14 de Agosto de 2007 el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional Declaró Improcedente el Presupuesto Adicional N° 1 por S/. 136,073.06 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES CON 06/100 NUEVOS SOLES), sustentado en el corte de terreno masivo y eliminación de material procedente de excavación, por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados de las partidas existentes son referenciales y no haberse modificado ni los planos ni especificaciones técnicas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 569-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 14 de Agosto de 2007 el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional Declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días naturales, solicitada por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS al haber empleado mayor tiempo al previsto por el mayor volumen a excavar y por ende a eliminar en relación al Considerando anterior;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 720-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 31 de Octubre de 2007 el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional aprobó el Presupuesto Adicional N° 02-Entibado por S/. 135,876.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, que representa el 6.85% de incidencia individual, no requiriendo la autorización de la Contraloría

General de la República, quedando finalmente el monto contractual modificado en la suma de S/. 2,118,356.57 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley. Del mismo modo, en la parte considerativa de la aludida Resolución se precisó que se había verificado que por la discrepancia existente en la valorización del Adicional N° 02, el Contratista se negó a ejecutar el adicional, a pesar de haber reconocido él mismo el carácter de emergencia y contar con la autorización de la Supervisión para proceder con dicha ejecución, debiendo dicha situación ser evaluada en el supuesto que el Contratista efectúe solicitud de ampliación de plazo y consiguiente reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 769-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 26 de Noviembre de 2007, la Entidad, a través del Gerente General Regional declaró improcedente la ampliación de plazo 02 por 107 días naturales, solicitada por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS al aludir que la Entidad había tomado ese tiempo en expedir la Resolución aprobando el Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Asiento N° 183 del 05 de Noviembre de 2007, la Supervisión puso en conocimiento del Contratista que mediante Resolución N° 720-2007-Gobierno Regional del Callao del 31 de Octubre de 2007 la Entidad había aprobado el Adicional de Obra N° 02-Entibado, precisando que el cargo de recepción por el Contratista fue suscrito el mismo 31 de Octubre de 2007;

Que, mediante Asiento N° 192 del 08 de Noviembre de 2007, el Residente solicitó ampliación de plazo por 66 días calendarios amparados en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad y por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, mediante Asiento N° 208 del 12 de Noviembre de 2007, el Residente dejó sin efecto la anotación contenida en el Asiento N° 192 por haber cuantificado y sustentado debidamente la respectiva ampliación de plazo y requerirse 78 días calendarios;

Que, mediante Asiento N° 209 del 12 de Noviembre de 2007, el Residente indicó que en la fecha estaba haciendo entrega de la Carta N° 056-CDNJ-2007 solicitando la Ampliación de Plazo N° 03 por 78 días calendario;

Que, mediante Asiento N° 217 del 13 de Noviembre de 2007, la Supervisión indicó que estaba recibiendo la Carta N° 056-CDNJ-2007 y que se continuaría con el trámite previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 056-CDNJ-2007 del 09 de Noviembre de 2007 y recibida por el Supervisor el 13 de Noviembre de 2007, el Contratista presentó la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, respecto de la ejecución del Adicional N° 02-Entibado por 78 días naturales, computados desde el 01 de Noviembre de 2007, incluyendo las siguientes actividades: a) ejecución de la excavación de la zanja para entibado, b) ejecución del entibado de protección al deslizamiento de arenas, c) la ejecución de los solados para muros de contención, d) la ejecución del encofrado de las zapatas de los muros de contención, e) la ejecución del acero de muros de contención no modificados, f) la ejecución de concreto de zapatas de muros de contención no modificados, g) ejecución de encofrado de muros de contención no modificados, h) la ejecución del relleno manual;

Que, mediante Carta N° 067-2007-SQ/Sup. Div. Niño del 19 de Noviembre de 2007, el Supervisor aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por 37 días naturales para la ejecución del Adicional N° 02-Entibado, en vez de los 78 días naturales solicitados por el Contratista, precisando mediante Diagrama Gantt que el adicional N° 02-



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
NO VALIDA PARA EFECTOS DE OBRAS EN LA OBRA  
DE OBRA EN LA OBRA EN LA OBRA EN LA OBRA

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Entibado debería ejecutarse entre el 01 de Noviembre de 2007 hasta el 07 de Diciembre de 2007, contemplando las siguientes actividades: a) Movimiento de Tierras: Excavación de zanja para entibado, relleno compactado manual, acarreo interno de material, eliminación de material excedente; b) Obras de Concreto Simple: solado de concreto e=2"; c) Obras de Concreto Armado- Muros de Contención: encofrado y desencofrado de zapatas, concreto  $f_c=210$  kg/cm<sup>2</sup> de zapatas, encofrado y desencofrado de muros de contención, concreto  $f_c=210$  kg/cm<sup>2</sup> de muros de contención y d) Entibados. Sin embargo, el Supervisor precisó que si bien la ejecución del adicional importaría un plazo de ejecución de 37 días naturales, no se podía determinar si dicha ejecución por 37 días naturales afectaba la ruta crítica y consiguientemente si modificaba el calendario de avance vigente, por no existir ruta crítica legalmente establecida en atención que el Contratista a la fecha no había cumplido con presentar los calendarios y diagramas contractuales con fecha de inicio real que fueron observados por la Entidad y tampoco presentó los nuevos calendarios que contemplaban la aceleración de los trabajos a pesar que en el mes de Julio y Agosto la valorización acumulada ejecutada fue menor al 80%;



Que, mediante Informe N° 0193-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 22 de Noviembre de 2007, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito del sustento vertido por la Supervisión a través de la Carta N° 067-2007-SQ/Sup. Div. Niño del 19 de Noviembre de 2007, consideró procedente denegar la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del Adicional N° 02-Entibado por 78 días naturales solicitados por el Contratista;

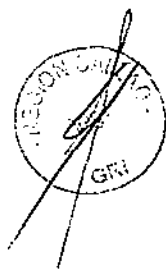
Que, mediante Informe N° 853-2007-GRC/GRI-OC del 22 de Noviembre de 2007, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 0193-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 22 de Noviembre de 2007, considerando procedente denegar la Ampliación de Plazo N° 03 por 78 días naturales;

Que, mediante Memorándum N° 606-2007-GRC/GRI del 27 de Noviembre de 2007, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 853-2007-GRC/GRI-OC del 22 de Noviembre de 2007, considerando procedente denegar la Ampliación de Plazo N° 03 por 78 días naturales;

Que, en el presente caso, se aprecia que en efecto, existe una justificación técnica a efectos que se ejecute el Adicional N° 02-Entibado en un plazo de 37 días calendario; sin embargo, conforme fue precisado en la Resolución de Gerencia General N° 769-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 26 de Noviembre de 2007, hasta la fecha el Contratista no ha cumplido con presentar los calendarios de avance de obra solicitados, razón por la cual no puede establecerse cuál es el calendario de avance de obra vigente y consiguientemente, no se puede determinar si existe una afectación a la ruta crítica que justifique el otorgamiento de la ampliación de plazo;

Que, conforme lo dispone el penúltimo párrafo del Art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, concordante con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, siempre que modifique el calendario de avance de obra vigente;

Que, conforme lo dispone el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del calendario de avance de obra;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ANTONY BERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Claveo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006, cuyo artículo 44º relativo a las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica fue modificado por Ordenanza Regional N° 009 del 24 de Octubre de 2007 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Octubre de 2007; contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar Improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 78 (setenta y ocho) días naturales, al CONTRATO N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA con el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS para llevar a cabo la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA IEI N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", con lo cual el plazo contractual queda establecido en 150 días naturales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice en el día la notificación de la presente Resolución, de conformidad del Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

~~GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

ESTE DOCUMENTO ES  
CÓPIA DEL ORIGINAL QUE OBEDECE AL N° 008-2007-  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

